Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 461/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la aplicación de la Resolución 218/MEDGC/26 de modificación del Reglamento Escolar, el nuevo régimen de asistencias, las trayectorias asistidas y los mecanismos de revinculación para estudiantes no regulares en el nivel secundario:

1. Detalle el procedimiento de seguimiento, sistema de notificación, intervención y toma de decisiones por parte de la autoridad escolar ante casos de estudiantes que pierdan la regularidad por inasistencias.

2. Especifique de qué manera se aplica la citada resolución en los establecimientos que ya han ingresado a la Reforma "Secundaria Aprende" en comparación con aquellos que continúan bajo el régimen académico anterior. Precise si esta coexistencia temporal de regímenes genera criterios diferenciados de regularidad o desigualdades en las condiciones de promoción de los estudiantes.

3. Informe de qué manera se contabilizan las inasistencias bajo cada régimen académico vigente, especificando si el límite de hasta 5 (cinco) faltas injustificadas por bimestre opera de forma global sobre la jornada escolar o si contempla el ausentismo desagregado por espacio curricular.

4. Aclare el criterio pedagógico aplicable a aquellos estudiantes que mantengan un presentismo continuo y notas aprobadas en una asignatura específica, pero pierdan la condición de regularidad general en la institución debido al cómputo totalizado de las faltas.

5. Detalle si la condición de "estudiante en trayectoria asistida" altera el proceso de evaluación continua o si el alumno conserva el derecho a ser calificado en los mismos términos que los estudiantes regulares durante el transcurso del bimestre.

6. Detalle el procedimiento para la solicitud de justificación de inasistencias por parte de las familias según el Artículo 90° del Reglamento Escolar, especificando las causales admitidas y los plazos máximos para la presentación de documentación.

7. Informe cuáles son las causales de "fuerza mayor" o emergencias contempladas administrativamente para el procedimiento de justificación de inasistencias y si los equipos directivos cuentan con facultades autónomas para consignar la justificación institucional de la falta sin requerir certificaciones de terceras agencias.

8. Informe cuál es el protocolo institucional para validar y justificar las inasistencias de estudiantes residentes en asentamientos, villas, complejos habitacionales y barrios populares ante contingencias de seguridad pública, operativos policiales extendidos en el territorio o emergencias climáticas que impidan el libre tránsito.

9. Especifique qué tipo de documentación de respaldo deben exigir las autoridades escolares a las familias en los casos mencionados en el inciso 8, y si los equipos directivos cuentan con facultades autónomas para consignar la justificación institucional de la falta sin requerir certificaciones de terceras agencias.

10. Informe cómo se realiza la notificación de alertas por inasistencias a los adultos responsables. En caso de que se realice exclusivamente de manera automatizada a través de la plataforma "Aprende BA", indique el protocolo de contingencia previsto ante fallas de conectividad o falta de acceso digital por parte de las familias.

11. Informe el funcionamiento de la plataforma digital "Aprende BA" respecto a la visualización del boletín escolar de aquellos estudiantes de nivel secundario que han perdido la regularidad bimensual. Precise si el sistema continúa mostrando de forma ordinaria las calificaciones numéricas obtenidas.

12. Informe el tiempo promedio estimado que transcurre entre el registro de la quinta inasistencia (límite bimestral) y la intervención efectiva del Equipo de Orientación Escolar (EOE) y/o Equipo de Asistencia Socioeducativa (ASE).

13. Informe si el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CNNyA) tuvo algún tipo de participación en el proceso de modificación mencionada del Reglamento Escolar, específicamente en lo que hace a la intervención de dicho organismo ante casos de inasistencias injustificadas. En caso afirmativo, adjunte las actuaciones administrativas correspondientes.

14. Especifique si el CNNyA tuvo algún tipo de participación en el proceso de redacción del Régimen Académico "Secundaria Aprende", específicamente en lo que hace a la intervención de dicho organismo ante casos de inasistencias injustificadas. En el caso de ser afirmativa la respuesta, remita las actuaciones administrativas correspondientes.

15. Precise las características, nombre del programa, funcionamiento, localización y carga horaria del "dispositivo de acompañamiento durante el receso invernal", establecido en el Artículo 85° bis del Reglamento Escolar.

16. Explique las pautas de asistencia del dispositivo mencionado en el inciso 15 para los estudiantes de escuelas bajo la reforma "Secundaria Aprende", detallando si la asistencia obligatoria se computa por espacios curriculares específicos o por jornada completa.

17. Especifique qué autoridad institucional tiene a su cargo la evaluación pedagógica y la posterior certificación de la reincorporación o recuperación de la regularidad de cada estudiante.

18. Detalle cuál es el proceso pedagógico e institucional para que un alumno recupere su regularidad escolar, incluyendo la modalidad de cursada y evaluación dentro de los Centros de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas (CATE).

19. Informe el presupuesto ejecutado, el alcance y la meta física del programa Centros de Acompañamiento de las Trayectorias Escolares (CATE) durante el período 2023-2025, desagregado por comuna, distrito escolar, nivel y modalidad.

20. Detalle el presupuesto asignado y la meta física de los CATE para el ciclo lectivo vigente, precisando si las modificaciones introducidas por la Resolución 218/MEDGC/26 requirieron partidas presupuestarias ampliatorias y/o aumento de la meta física. En caso afirmativo, especifique cuáles y remita las actuaciones administrativas correspondientes.

21. Detalle la totalidad de las sedes edilicias donde funcionan los CATE de nivel secundario al momento de responder el presente. Desglose por modalidad, distrito escolar, comuna y especificando la disponibilidad de vacantes por sede.

22. Informe si el agotamiento de las faltas bimestrales suspende de forma automática el acceso a los programas "Becas Ciudad" y "Boleto Estudiantil", detallando las causales que provocan la pérdida definitiva de ambos beneficios.

23. Especifique si el Boleto Estudiantil se encuentra técnicamente habilitado en el sistema SUBE para ser utilizado los días sábados, así como durante los recesos de invierno y verano, a fin de garantizar el traslado gratuito de los estudiantes convocados a los CATE, al dispositivo de acompañamiento invernal y/o instancias de recuperación de regularidad.

24. Informe si la pérdida de regularidad del estudiante genera suspensiones o modificaciones en la percepción de las asignaciones familiares percibidas por sus progenitores, tanto para trabajadores en relación de dependencia del ámbito privado como del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

25. Proporcione datos estadísticos sobre la cantidad de estudiantes que pasaron a la condición de "Estudiante en Trayectoria Asistida" durante los ciclos lectivos 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, desglosado por nivel, modalidad, distrito escolar y comuna.

26. Proporcione los datos estadísticos comparativos del primer bimestre de los ciclos lectivos 2024, 2025 y 2026 correspondientes al Nivel Secundario, desglosado por modalidad, distrito educativo, turno y comuna, respecto de la tasa de presentismo, el promedio de inasistencias por estudiante, las alertas por pérdida de regularidad y el porcentaje de alumnos reincorporados.

27. Informe si existe un protocolo unificado de evaluación y seguimiento para aquellos estudiantes que pierdan la regularidad por enfermedades crónicas de tratamiento prolongado, dado el límite de 8 faltas extraordinarias establecido por el Reglamento.

28. Informe si existe un protocolo unificado de evaluación y seguimiento para aquellos estudiantes con discapacidad que pierdan la regularidad por tratamientos y terapias asociadas a su condición, dado el límite de 8 faltas extraordinarias establecido por el Reglamento.

29. Informe si se ha previsto, en razón del incremento en la frecuencia y complejidad de la carga de datos, la creación de nuevos cargos en las escuelas secundarias para gestionar el seguimiento diario y mensual exigido por el nuevo régimen.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

MATIAS LÓPEZ
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:15/09/2026 16:56:47
Director de Despacho Parlamentario